Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Santa Fe 2024- 2028

Acta N° 06

Sesión extraordinaria Aprobación Reglamento Interno CLACP Santa Fe

FECHA: 25 de junio de 2024
HORA: 5:00 p.m.- 7:00 pm
LUGAR: meet.google.com/cxv-whtf-wbv
MODALIDAD: Virtual

ASISTENTES:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir Instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE
Representante Mujeres	CLACP Santa Fe	Ana Estibaliz Gómez Torres
Representante Personas Mayores	CLACP Santa Fe	Luis Carlos Melo Salamanca
Representante Juventudes	CLACP Santa Fe	Camilo Andrés Zapata Williams
Representante Artes Plásticas y Visuales	CLACP Santa Fe	Diego Andrés Páez Hernández
Representante Artes Plásticas y Visuales	CLACP Santa Fe	Edwin Fabián Ruiz Casas
Alcaldía Local Santafé	Delegado	Melani Mosquera
Delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte.	Delegado	Juan Carlos Silva
Representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la localidad	Delegado	John Mauricio Morales

AUSENTES:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE
Representante Infraestructura Cultural	CLACP Santa Fe	Karen Guisella Gutiérrez Correa
Representante Literatura	CLACP Santa Fe	Fernando Alberto Ruiz Astrid
Representante Literatura	CLACP Santa Fe	Astrid Castaño García
Representante Comunidades Ne- gras Afrocolombianas	CLACP Santa Fe	Adriana Bonilla González
Representante Artes Plásticas y Visuales	CLACP Santa Fe	José Armando Rozo Riaño

Representante Artes Audiovisuales	CLACP Santa Fe	Luz Marina Vásquez Pedreros

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE
N/A	N/A	N/A

INVITADOS:

SECTOR / ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	DELEGADO O REPRESENTANTE
SCRD - Gestora Rural	Carolina Montoya
IDRD	Liliana Gómez
IDARTES	Fernando Lara

No de consejeros Activos	**14**
No de consejeros Asistentes	**08**
No de consejeros Ausentes	**06**
No de consejeros Ausentes con justificación	**00**
No de Invitados a la sesión	**03**
Porcentaje % de Asistencia	**57%**

I. ORDEN DEL DIA:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Revisión y Aprobación del reglamento interno del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Bienvenida y verificación de quórum.

El profesional Mauricio Morales dio la bienvenida a las y los consejeros y agradeció la asistencia a la jornada, procedió a verificar el quórum realizando el llamado a lista de los integrantes del CLACP.

2. Revisión del reglamento interno del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de la localidad Santa Fe:

La representante del sector de Mujeres Ana Estibaliz Gómez Torres indica que cada consejero manifieste si hay alguna inconformidad o modificación de acuerdo al reglamento interno, la consejera leerá cada artículo y en ese sentido se realizara la retroalimentación o el debido ajuste si es necesario:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo, entendido como un espacio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en adelante SDACP.
APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2. Funciones. El Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa fe del SDACP ejerce las funciones establecidas en el Art. 8 del decreto 480 de 2018: **A.** Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital. **B.** Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora. **C.** Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura. **D.** Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital. **E.** Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda. **F**. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.
APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3. Estructura interna. El Consejo conformará los comités que requiera para su funcionamiento o para tratar algunos temas específicos de interés de la mayoría.
APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 4. Coordinación. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio establece la figura de un (1) coordinador o coordinadora, y se propone que su periodo de coordinación sea mínimo de 6 meses y hasta 12 meses con posibilidad de reelección.

- Parágrafo primero. Cuando el Coordinador no pueda asistir a las sesiones del Consejo, moderará un Coordinador ad - hoc, para que ejerza las funciones durante la sesión.
- Parágrafo segundo. La falta absoluta de Coordinador(a) se definirá conforme a lo establecido en el Art 62 del Decreto 480 de 2018.1
- Parágrafo tercero. El 60% de los integrantes del Consejo podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de coordinador/a. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga la respectiva votación, la aceptación de la revocatoria se tomará por mayoría simple de acuerdo con el Quórum definido en el presente reglamento.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 5. Agenda Participativa Anual. De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 6. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo:

A. Cumplir y hacer cumplir este Acuerdo de Trabajo.
B. Moderar las sesiones del Consejo.
C. Dinamizar la invitación de Agentes del Sector para tratar temas específicos en las sesiones del Consejo previa concertación con la Secretaría Técnica.
D. Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones
E. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
F. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
G. Proponer hora y lugar para las sesiones del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
H. Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros y consejeras.
I. Decidir por fuera de la sesión Plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
J. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de los Consejos del SDACP estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o una de sus entidades adscritas y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función, según lo establecido en el decreto 480 de 2018.

PTE APRPBACION, el profesional Mauricio Morales realizará la consulta jurídica en cuanto este articulo y al tener claridad, dará la respectiva respuesta a los integrantes del CLACP.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica. La SDCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejerce las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.

A. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
B. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
C. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
D. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
E. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes de este.
F. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
G. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren. (8 días antes)
H. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
I. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
J. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
K. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
Las solicitudes que requiera realizar el CLACP a las entidades, instancias o instituciones, serán tramitadas en las reuniones ordinarias para el diligenciamiento y trámite por parte de la secretaría técnica, las cuales deberán quedar consignadas en las actas de las reuniones respectivas.

APROBACION - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 9. Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia. Las situaciones de renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia en los consejos se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del decreto 480 de 2018 según lo que se estipule por la SDCRD.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 10. Delegación. Las instancias de participación que hacen parte del Consejo de Arte, Cultura y patrimonio de Santa fe, deberán radicar ante la Secretaría Técnica la comunicación escrita de delegados. Las renuncias deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica. En el caso de delegados, la instancia de participación o la Entidad deberán delegar otra persona.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 11. Inasistencia Justificada: La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la Sesión, la cual debe ser leída en sesión y aceptadas por la mayoría (el quórum).

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 12: Pérdida de la curul por inasistencia: Según el Decreto 480 del 17 de agosto de 2018. Artículo 62 en relación con el periodo el presente Acuerdo interno retoma: En caso de que una organización o una persona natural falte a tres (3) sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el Consejo propondrá el mecanismo de elección atípica para cubrir la vacante.

Parágrafo primero: Este procedimiento y normativa se aplica también para las sesiones extraordinarias.
Parágrafo segundo: Las tres inasistencias operan con corte a un periodo de seis (6) meses y no al periodo de cuatro años.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 13. Tipos de Sesiones: las sesiones del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa fe, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en Artículo 60 del decreto 480 de 20182. Podrán ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, el Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.
Parágrafo 1. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.
Parágrafo 2: Las sesiones podrán desarrollarse de manera virtual cuando la situación o coyuntura lo amerite.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 14. Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 15. Quórum.

15.1 Quórum De liberatorio. Se inicia transcurridos 15 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia.

15.2 Quórum Decisorio. El consejo tomará decisiones con la presencia de mínimo el 30% de consejeros electos y delegados no institucionales.
Parágrafo primero. Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.
Parágrafo segundo. Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum decisorio, se desarrollará una sesión informativa y programará
Una nueva sesión ordinaria. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 16. Duración de las sesiones. Tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 17. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador/a del Consejo y de la Secretaría Técnica.

Parágrafo primero. Las actas serán enviadas por la secretaría técnica a más tardar 8 días hábiles después de la reunión del CLACP, a los correos de los consejeros para su revisión y ajuste según sea el caso, y de no haber observaciones después de 3 días hábiles, el acta quedará en firme y podrá ser aprobada por la coordinación y secretaría técnica.
Parágrafo segundo. Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales. Micro sitio del portal de la SCRD http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 18. Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del Consejo local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa fe podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Agendas

Parágrafo primero. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo una vez haya transcurrido un semestre de su adopción.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 19. Comités. El Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio podrá crear los Comités necesarios para la gestión de sus funciones. Los Comités que sean creados deberán quedar consignados en las Actas respectivas.

Parágrafo primero. Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.
Parágrafo segundo. Los Comités de trabajo elaborarán relatorías que serán presentados al Consejo.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 20. Participación Ciudadana: Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Acuerdo de Trabajo del Consejo.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 21. Norma de comportamiento. Los miembros del Consejo e invitados una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía, de lo contrario deberá retirarse de la sesión para ser citado posteriormente por el Comité de Conciliación con el ánimo de encontrar soluciones y establecer compromisos.

Parágrafo primero: Se definen como causales de mala conducta: 1. Todo comportamiento que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo propuesto por el CLACP 2. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa fe, para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o

prebendas personales o grupales 3. Utilizar su calidad de consejero de cultura para hacer proselitismo político 4. Todo acto que atente contra persona o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio artístico y cultural 5. Irrespeto verbal o agresión física a cualquier miembro del CLACP y/o asistente a reuniones del CLACP.
Parágrafo segundo: Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.
Parágrafo tercero: El CLACP creará el Comité de Conciliación quien creará el manual de convivencia que evidencie, así como las normas dentro de las reuniones, también los protocolos y tiempos del debido proceso y velará por su cumplimiento. De igual manera será el encargado de establecer mediaciones y compromisos por parte de los integrantes del consejo en relación con los actos de mala conducta que se presenten al interior de la instancia.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO 22. MOCIONES EN EL USO DE LA PALABRA. Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo Coordinador durante máximo dos (2) minutos y se clasifican en:

22.1 Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.
22.2 Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.
23.3 Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.
23.4 Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que la mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

Artículo 24. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias
.

APRUEBA - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe.

Porcentaje de Cumplimiento del Orden del Día 100%.

II. CONVOCATORIA

Próxima sesión ordinaria el día 6 de julio 2024 de manera presencial.

Acta No. 05 – Fecha 25 de junio de 2024 / 10 de

III. IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS, ACUERDOS, COMPROMISOS Y DESACUERDOS (La Secretaría Técnica del Consejo o la Mesa debe proyectar este punto, extractando los temas específicos de la discusión general desarrollada en cada punto de la agenda)

PROPUESTAS			
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA	**DESCRIPCION DE LA PROPUESTA**	**PROPONENTE**	**APROBACION (SI - NO)**
NA	NA	NA	NA

TAREAS Y COMPROMISOS	
DESCRIPCIÓN DE LA TAREA O COMPROMISO	**RESPONSABLES**
Elaboración del Acta	SCRD- Allison Herrera
Envió del acta para revisión y aprobación	SCRD – Mauricio Morales
Dar cumplimiento a la consulta del articulo # 7.	SCRD – Mauricio Morales

DESACUERDOS RELEVANTES	
DESCRIPCIÓN DEL DESACUERDO	**PERSONA O PERSONAS QUE INTERVIENEN**
NA	NA

En la presente acta se consigna de manera concisa lo acontecido en la sesión identificando los acuerdos, desacuerdos y compromisos generados durante el encuentro. La sesión fue grabada en medio magnético y se archivará durante los siguientes seis (6) meses para su consulta.

En virtud a lo establecido por el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe la presente acta se firma por:

Original firmado ***Original firmado***

_____ _____

ANA STIVALIS GÓMEZ
Presidente
CLACP Santa Fe

JOHN MAURICIO MORALES
Secretario Técnico CLACP Santa Fe
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Secretario Técnico John Mauricio Morales – DALP –SCRD
Proyecto: Allison Herrera - SCRD
Aprobó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe